MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS MINISTERIOS DE MINAS Y PETRÓLEOS DEL ECUADOR Y MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO DE AXCTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS Y MINERAS.

El Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador representado por el su titular Dr. Galo Chiriboga Zambrano y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, esta representado por su titular Arquitecto Julio De Vido en adelante denominados las "Partes"

CONSIDERANDO el interés de profundizar y diversificar las actividades de cooperación técnica establecidas en el ámbito de los Acuerdos de Cooperación en el campo de hidrocarburos, energía y minería, firmados entre el Ministerio de Minas y Petróleos del Ecuador y el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, suscritos entre las Partes en Quito el 22 de Marzo de 2007.

TOMANDO en cuenta que el Estado ecuatoriano, a través de la Empresa Estatal de Petróleos del Ecuador PETROECUADOR y la Empresa Estatal de Energía Argentina S.A. ENARSA, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación el 03 de Marzo de 2006 y el Convenio de Alianza Estratégica el 21 de septiembre de 2006.

VISTO que ambos países han manifestado el interés mutuo de efectuar actividades conjuntas en un marco de cooperación en el área de los hidrocarburos; y que ENARSA esta interesada en el desarrollo y explotación del campo Oglán de la Región Amazónica Ecuatoriana;

CONVENCIDOS de que la cooperación, aportarán fructíferos beneficios significativos a ambos países;

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO

La suscripción del presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, tiene como objeto realizar entre las Partes un proceso amplio y sostenido de cooperación en el sector hidrocarburífero y ambiental, con el fin de desarrollar y promover las áreas de petróleo, gas, petroquímica, comercialización externa de hidrocarburos; investigación: geológica, hidrocarburífera y protección ambiental; asesoría y consultoría de acuerdo a la normativa legal de los dos países, a traves de la participación de sus empresas PETROECUADOR Y ENARSA



SEGUNDO.- ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a la cooperación prevista en el Artículo 1 del presente Memorando de Entendimiento, las Partes procurarán el desarrollo de las siguientes actividades:

a) Propuestas que preserven el control soberano de sus recursos hidrocarburíferos para mutuo beneficio.

b) Fortalecimiento institucional del Ministerio de Minas y Petróleos y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina, por medio de asistencia jurídica, técnica y económica, para la elaboración y/o negociación de contratos y convenios en materia de exploración y explotación de hidrocarburos, conformación de empresas mixtas, empresas de servicios y planificación para la reactivación de los sectores de la producción aquí establecidos.

c) Proporcionar entrenamiento a funcionarios de ambas Partes en las instituciones e institutos de investigación y desarrollo, de la otra Parte, en áreas de exploración, producción, seguridad, administración ambiental, normativa legal, solución de divergencias, gerencia empresarial, etc, en Ecuador.

d) Facilitar la entrega de la información técnica y financiera necesaria para formulación de propuestas de interés común entre las partes.

e) Otras formas de cooperación que las Partes acuerden mutuamente.

TERCERO.- EJECUCIÓN Y CONTROL

Las Partes designan a PETROECUADOR y ENARSA como entidades ejecutoras de las actividades descritas en el presente Memorando de Entendimiento, y se comprometen realizar los mejores esfuerzos para su cumplimiento.

CUARTO.- UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En el proceso de entrega de información técnica y económica las partes suscribirán un acta de entrega – Recepción de carácter confidencial de dicha información.

QUINTO.- FIRMA CON TERCEROS

Este Memorando De Entendimiento, no otorga a las Partes exclusividad alguna ni le impide firmar acuerdos de este tipo con terceros

SEXTO.- SOBERANIA

Ninguna disposición de este Memorando de Entendimiento, afectará los derechos soberanos de la República del Ecuador sobre su territorio ni sobre sus recursos naturales, de conformidad con el ordenamiento jurídico y las normas de derecho internacional aplicable; ni tampoco afectará los derechos soberanos de la República de Argentina, sobre su territorio ni sus recursos naturales; todo ello de conformidad con el ordenamiento jurídico y las normas de derecho internacional.

SEPTIMO.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Este Memorando de Entendimiento tiene el carácter de Acuerdo Marco en el que se establecen lineamientos generales de cooperación, dentro de los cuales se suscribirán posteriormente Convenios o Contratos Específicos en los que se determinará con precisión las obligaciones de las Partes.

OCTAVO.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación o aplicación de los convenios específicos, como resultado de este Memorando de Entendimiento, serán solucionadas por las Partes de manera amistosa a través de negociaciones directas y de común acuerdo, o en la forma que se estipulen en dichos convenios.

NOVENO.- VIGENCIA , ENTRADA EN VIGOR Y DENUNCIA

El presente Memorando de Entendimiento, entrará en vigor en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, renovables por períodos iguales, a menos que una de las Partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha de su expiración.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar, en cualquier momento, el presente MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO, mediante notificación escrita, por la vía diplomática. La denuncia surtirá efectos a los tres (3) meses de la fecha de la recepción de la notificación.



La denuncia del presente Memorando De Entendimiento, no implicará la terminación de los Proyectos acordados mediante su vigencia, los cuales se ejecutarán hasta su culminación, salvo que las Partes, acuerden lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos suscriben el presente Memorando

Dado en la ciudad de Quito a los siete días del mes de febrero de 2008, en dos ejemplares igualmente auténticos

Por el Ministerio de Minas y Petróleos de la República del Ecuador

Dr. Galo Chiriboga Zambrano
MINISTRO DE MINAS Y PETROLEOS

Por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la República Argentina

Arq. Julio de Vido
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS